



Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2024

Asunto: Programación cierre contable y fiscal del año 2024

Señores

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD COLSANITAS Y MEDISANITAS

Reciban un cordial saludo:

La presente comunicación, tiene como objetivo informarles la programación del cierre contable y fiscal del año 2024.

Como primera medida para efectos de cumplir con el proceso de cierre contable y fiscal solicitamos su acostumbrada colaboración expidiendo las facturas electrónicas de venta de todos los servicios prestados durante el año gravable 2024 y que la radicación de los respectivos soportes sea realizada conforme a la siguiente fecha:

FECHA DE RADICACIÓN	
Prestadores infraestructura MP	26 de diciembre 2024

Les recordamos que, las correspondientes facturas electrónicas de ventas deben enviarse al correo electrónico recepcionfacturascm@fe.colsanitas.com, de manera previa a las fechas anteriormente señaladas.

Igualmente se informa, que, respecto de los servicios prestados posteriormente a la fecha de radicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, se deben emitir las facturas electrónicas de venta y enviarlas al correo electrónico mencionado a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

En caso de existir valores pendientes por facturar, se podrán enviar las correspondientes facturas electrónicas de venta en el mes de enero del año 2025. Estas facturas deberán indicar en el PDF de la representación gráfica, que corresponden a servicios realizados en el año 2024.

La importancia de lo anterior, radica en la necesidad de evitar inconsistencias en los reportes de información exógena que deban presentar tanto ustedes como nuestras compañías, ya que estas son sancionadas tributariamente de acuerdo con lo prescrito en artículo 651 del Estatuto Tributario. Dicha información es extraída tanto de las facturas radicadas como de la facturación emitida electrónicamente, aunque no haya sido radicada.

Por consiguiente, los valores que ustedes facturan en el año 2025 correspondientes a servicios prestados en el año 2024 y que reporten como ingresos, producto de las operaciones celebradas con Colsanitas y/o Medisanitas, deben corresponder en la misma cuantía y por el mismo concepto a los costos y/o gastos que nuestras compañías reporten a la DIAN en la información exógena del año gravable 2024.



Cabe resaltar que, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, a todas las facturas electrónicas de ventas que nos fueron enviadas este año, al buzón de facturación electrónica, aunque no hayan sido objeto de radicación con sus respectivos soportes, se les practicará las retenciones en la fuente que les aplique, y dicha información será incluida en el certificado de ingresos y retenciones del año 2024

De otra parte, amablemente nos permitimos recordarles la importancia del cumplimiento de lo dispuesto en el anexo técnico versión 1.9 y de los requisitos de que tratan los artículos 11 para la factura electrónica de venta y el 36 para las notas débito y notas crédito que se derivan de la factura electrónica de venta, ambos de la Resolución DIAN 000165 de 2023, en aras de evitar rechazos de la factura y/o la respectiva nota y retrasos en el pago de las mismas.

De antemano agradecemos su atención y apoyo y esperamos contar con su acostumbrado compromiso.

PAOLA CRUZ BERNAL

Gerente de Operaciones

Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

Medisanitas S.A.S. Compañía De Medicina Prepagada